

Licitaciones

De: Ledy Rosanna Diaz Rodriguez <l.diaz@grupocsi.com.do>
Enviado el: martes, 4 de noviembre de 2025 12:00 p. m.
Para: Licitaciones
CC: Jose Manuel Infante; Ruben Cordero; Judy Ramirez; Alexandra Velásquez Valencia; Marcebely Pozo Fructuoso
Asunto: RE: NOTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN JCE-CCC-CP-2025-0021
Datos adjuntos: Product Note_ADR300-URB Declaration.pdf; IINTERPOSICIÓN DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA EL ACTA NÚM. CCC-58-2025.pdf

Estimados miembros del Comité de Compras y Contrataciones,

Luego de extenderles un cordial saludo, tenemos a bien remitirles formalmente el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el **Acta Núm. CCC-58-2025** de fecha 22 de octubre de 2025.

En este sentido, les informamos que este recurso se presenta en virtud de la inhabilitación dispuesta en dicha Acta para nuestra propuesta relativa al ÍTEM 2 (Lector RFID) del proceso de Comparación de Precios **JCE-CCC-CP-2025-0021**, referente a la Adquisición de Kits Periféricos para los Centros de Cedulación.

Documentos Adjuntos:

- 1. Recurso de Reconsideración.**
- 2. Anexo I: Carta Aclaratoria del Fabricante.**

Solicitamos, muy respetuosamente, que este recurso sea acogido y tratado conforme a las disposiciones de la Ley No. 107-13 de Procedimiento Administrativo y la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones.

Agradeciendo de antemano su atención a este asunto, quedo a su disposición para cualquier aclaración o trámite adicional que se requiera.

Atentamente,

Ledy Díaz | Encargada Legal

E.: l.diaz@grupocsi.com.do

T.: +1(809)567-0022 Ext. 302 | M.: +1(829)389-5517

www.grupocsi.com.do



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: La información de este correo electrónico y los archivos adjuntos es privilegiada y/o confidencial y solamente para el uso de la persona, entidad o empresa a quien va dirigida. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor destruirlo e informarle al remitente. Si usted no es el destinatario autorizado no podrá revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de este documento. Cualquier retención parcial o total no autorizada, distribución, difusión o copia de este mensaje está estrictamente prohibida y podría ser sancionado por la ley.

CONFIDENTIALITY NOTE: The information in this E-mail and any attachments transmitted is intended to be privileged and/or confidential and only for use of the individual, entity or company to whom it is addressed. If you have received this e-mail by error please destroy it and contact the sender. If you are not the authorized addressee you may not disclose, copy, distribute or take any action based on the contents hereof. Any total or partial unauthorized retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and could be sanctioned by law

De: Licitaciones <licitaciones@jce.do>

Enviado el: miércoles, 29 de octubre de 2025 12:56 PM

Para: Syntes <m.leonardo@syntes-srl.com>; Syntes <a.tavarez@syntes-srl.com>; Syntes <g.melo@syntes-srl.com>; Syntes <dptoventas@syntes-srl.com>; Syntes <f.tavarez@syntes-srl.com>; Syntes <h.rivas@syntes-srl.com>; Cecomsa <ricardo@cecomsa.com>; Cecomsa <ramon@cecomsa.com>; Cecomsa <fernando@cecomsa.com>; Cecomsa <julissa_almonte@cecomsa.com>; Cecomsa <filda_hernandez@cecomsa.com>; CentroXpert <kimberling@centroxpert.com.do>; CentroXpert <adrianmarizan01@hotmail.com>; CentroXpert <jesus@centroxpert.com.do>; CentroXpert <j.advincola@centroxpert.com.do>; CentroXpert <ventasgobierno@centroxpert.com.do>; CentroXpert <ventascentroxpert@gmail.com>; CentroXpert <crobles@centroxpert.com.do>; Jose Manuel Infante <jm.infante@grupocsi.com.do>; Ruben Cordero <r.cordero@grupocsi.com.do>; José Antonio Infante Alba <ja.infante@grupocsi.com.do>; Jose Miguel Gonzalez Osorio <jm.gonzalez@grupocsi.com.do>; Yahaira Guzman <r.guzman@grupocsi.com.do>; Ledy Rosanna Diaz Rodriguez <l.diaz@grupocsi.com.do>; Jose Miguel Gonzalez Osorio <jm.gonzalez@grupocsi.com.do>; Ivan Estrella <i.estrella@grupocsi.com.do>; Felix Giusepi Bolonotto Pena <f.bolonotto@grupocsi.com.do>; Inversiones Timisoara <inv.timisoara@gmail.com>; Compu-Office Dominicana <wpujols@compu-office.com.do>; Compu-Office Dominicana <ventas@compu-office.com.do>; Compu-Office Dominicana <ventasgob06@compu-office.com.do>; Compu-Office Dominicana <JCORREA@compu-office.com.do>; Compu-Office Dominicana <mcontreras@compu-office.com.do>; Compu-Office Dominicana <ventasgob01@compu-office.com.do>; Enfoque Digital <enfoquedigitaldr@gmail.com>; Enfoque Digital <ruben151077@gmail.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN JCE-CCC-CP-2025-0021

[CORREO EXTERNO]

"Este es un correo de origen externo; favor tener cuidado al abrir, acceder a los enlaces y/o contenido adjunto. Si tienes dudas: phishing@grupocsi.com.do."

¡Buenas tardes!

Ref.: JCE-CCC-CP-2025-0021

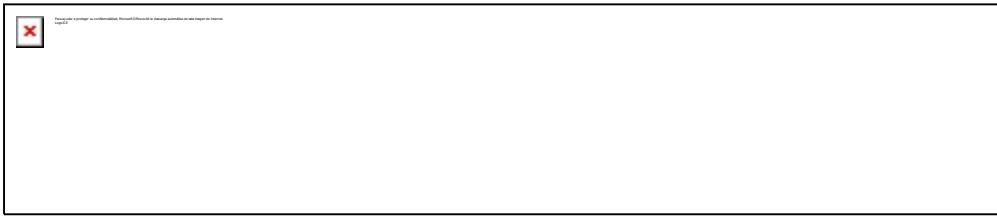
Adjunto remitimos la Notificación, el Acta de Validación y el Informe de Evaluación del proceso de referencia.

Por favor, confirmar la recepción de este correo. ¡Muchas gracias!

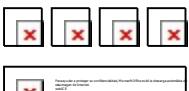
Comité de Compras y Contrataciones (Licitaciones)

Oficina: (809) 539-5419 Ext. 2124

Directo: (809) 537-0946



Av. Gregorio Luperón esq. Av. 27 de Febrero, Plaza de la Bandera
Santo Domingo, República Dominicana, Tel. 809-539-5419



Descargo de Responsabilidad | Disclaimer

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.

A LA: JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE).

VIA: COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA EL ACTA NÚM. CCC-58-2025 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2025, EN LO RELATIVO A LA INHABILITACIÓN DEL ÍTEM 2 (LECTOR RFID) DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS JCE-CCC-CP-2025-0021.

REFERENCIA: CONCURSO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS REFERENCIA: JCE-CCC-CP-2025-0021, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE KITS PERIFÉRICOS PARA LOS CENTROS DE CEDULACIÓN.

El suscrito, **JOSÉ MANUEL INFANTE RODRIGUEZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166301-1, con domicilio en la calle José A. Aybar Castellanos número ciento cincuenta y tres (No. 153), Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; actuando en su calidad de Presidente de la entidad comercial **COPY SOLUTIONS INTERNATIONAL, S.A.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Certificado de Registro Mercantil núm. 20840SD e inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. 1-01-89885-2, con domicilio y asiento social en la Avenida José Andrés Aybar Castellanos No. 153, La Esperilla, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; tiene a bien exponer y solicitar, muy respetuosamente, lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Que, en fecha veintinueve (29) del mes de septiembre del año en curso (2025), la Junta Central Electoral (JCE) de la República Dominicana invitó a la Comparación de Precios para la **ADQUISICIÓN DE KITS PERIFÉRICOS PARA LOS CENTROS DE CEDULACIÓN** bajo la **REFERENCIA: JCE-CCC-CP-2025-0021**.

SEGUNDO: Que, en fecha 09 de octubre del 2025, **COPY SOLUTIONS INTERNATIONAL, S.A.**, depositó formalmente ante el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral el Sobre A (Oferta Técnica) y el Sobre B (Oferta Económica), contentivo de los documentos, credenciales y propuestas técnicas y económicas.

TERCERO: Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2025, el Comité de Compras y Contrataciones remitió el Acta Núm. CCC-58-2025, de fecha veintidós (22) de octubre del 2025, mediante la cual se dispuso la **INHABILITACIÓN** de nuestra propuesta para el **ÍTEM 2 (Lector RFID)**, con el siguiente fundamento:

"Los equipos ofertado cumplen casi en la totalidad de los requerimiento técnicos, si embargo, se pudo verificar en sus propuestas y en las fichas técnicas (DataSheets) suministradas, que el fabricante indica que la funcionalidad de lectura RFID NFC es opcional, visto esto no queda claro cual versión o

configuración de los equipos es que están proponiendo, ya que las propuestas no lo indica explícitamente."

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El presente Recurso de Reconsideración se interpone en virtud de las siguientes disposiciones legales y principios:

- **Ley No. 107-13** sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, cuyo **Artículo 70** consagra el derecho a interponer el Recurso de Reconsideración contra los actos administrativos.
- **Ley No. 340-06** de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, que garantiza los derechos de los oferentes a impugnar las decisiones que lesionen sus intereses legítimos.
- **Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad** (Ley 107-13), el cual exige que las decisiones administrativas sean idóneas y necesarias para los fines que se persiguen.
- **Principio de Confianza Legítima**, que obliga a la Administración a actuar de forma previsible y a no sorprender a los administrados con interpretaciones técnicas excesivamente rigurosas que no se desprendan claramente del Pliego de Condiciones.
- **Derecho al Debido Proceso Administrativo**, el cual impone a la JCE el deber de solicitar aclaraciones antes de inhabilitar por motivos de ambigüedad técnica.

III.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

La decisión de inhabilitación contenida en el Acta Núm. CCC-58-2025 constituye un manifiesto error de apreciación del contenido de nuestra oferta técnica y se basa en una interpretación errónea del término técnico "opcional", siendo necesario revertirla por los siguientes motivos:

A. INTERPRETACIÓN TÉCNICA Y CONTEXTUAL DEL TÉRMINO "OPCIONAL".

1. **Disponibilidad Tecnológica Acreditada:** La ficha técnica oficial del fabricante del lector HID ATOM ADR300 indica claramente que la capacidad de lectura NFC/RFID ISO 14443 forma parte de las funcionalidades soportadas por el equipo. Nuestra propuesta valida este soporte tecnológico.
2. **Diferencia entre Capacidad y Configuración:** La indicación "opcional" en el *data sheet* hace referencia a la habilitación o desactivación del *software* o *firmware* de dicha funcionalidad según los requerimientos de seguridad y operativos del cliente final (la JCE), NO a que el *hardware* subyacente que soporta la tecnología NFC/RFID esté ausente del equipo.
3. El modelo ofertado sí ofrece la tecnología exigida (soporte para lectura NFC/RFID), y su activación se configura conforme a la preferencia operativa del usuario final. El Pliego de Condiciones no solicitó la obligación de entregar con la función activada de forma predeterminada, únicamente la confirmación de soporte tecnológico, lo cual fue cumplido.

B. Vulneración al Principio de Razonabilidad y Debido Proceso.

1. **Carga de la Prueba en la JCE:** De haber requerido la Junta Central Electoral especificar obligatoriamente la entrega con la función activada y no deshabilitada, **esa condición debió ser un requisito explícito y una causal taxativa de descalificación** en el Pliego de Condiciones, **la cual no fue establecida**. La ambigüedad o el silencio del Pliego no puede utilizarse en perjuicio del oferente para justificar una inhabilitación.
2. **Omisión del Trámite de Aclaración:** En procesos de adquisición pública, cuando un término técnico como “opcional” genera ambigüedad o dudas razonables, el procedimiento ordinario de la Administración, en aplicación del principio de razonabilidad y del derecho al debido proceso administrativo, es **solicitar una aclaración formal al oferente antes de proceder a la descalificación**. Al no solicitar dicha aclaración, se actuó de forma irrazonable y desproporcionada.

C. Medida de Aclaración Formal y Prueba.

Para eliminar cualquier duda técnica y confirmar el cumplimiento, y en aplicación del Principio de Razonabilidad Técnica, se nos debe permitir la aclaración formal.

Para tal efecto, **ADJUNTAMOS** al presente recurso, como **ANEXO I**, una **Carta Aclaratoria del Fabricante** donde se certifica que el lector HID ATOM ADR300 ofertado puede suministrarse con la funcionalidad NFC/RFID activada y configurada conforme lo determine la Junta Central Electoral, demostrando el cumplimiento total con el requerimiento del **ÍTEM 2**.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y POR LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO INVOCADOS, EL RECURRENTE, JOSÉ MANUEL INFANTE RODRIGUEZ, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COPY SOLUTIONS INTERNATIONAL, S.A., POR EL PRESENTE ESCRITO, MUY RESPETUOSAMENTE, SOLICITA A LA HONORABLE JUNTA CENTRAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

PRIMERO: ACOGER como bueno y válido el presente Recurso de Reconsideración por haber sido interpuesto en tiempo hábil y conforme a las leyes vigentes.

SEGUNDO: ORDENAR la revisión técnica de nuestra Oferta para el **ÍTEM 2** (Lector RFID), tomando en cuenta la distinción técnica entre capacidad de soporte (existente) y configuración de fábrica (configurable), así como la Carta Aclaratoria del Fabricante anexada.

TERCERO: En consecuencia, **REVOCAR** el Acta Núm. CCC-58-2025 de fecha 22 de octubre de 2025, **únicamente en cuanto a la inhabilitación de COPY SOLUTIONS INTERNATIONAL, S.A. en el ÍTEM 2** del proceso **JCE-CCC-CP-2025-0021**.

CUARTO: DISPONER la **HABILITACIÓN** de la propuesta de **COPY SOLUTIONS INTERNATIONAL, S.A.** para el **ÍTEM 2** (Lector RFID), permitiendo así continuar en las siguientes fases del proceso de Comparación de Precios.

En la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes del octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

Jose Manuel Infante Rodriguez



Product Note:

(31 October 2025)

Dear Sir/Madam,

The HID ATOM ADR300-URB Full page document reader supports the below features:

- Captures high-resolution images in visible, UV and IR light
- Operates without external power supply using USB 3.0
- MRZ Reads ICAO 9303 compliant documents, including ID cards, e-Passports and visas — plus ISO 18013 compliant driving licences
- Flexible QR/Barcode reading from smartphones, tablets and paper
- ISO14443 contactless RFID reader/writer supports ICAO LDS standards, including BAC, PA, AA, EAC and SAC
- **Optional** Expansion Dock - Provides contact smart card & MSR reading, two additional USB ports and two SAM modules

Warm regards,

Arthur Tay
Director, Product Management
Access-IS Business Unit, Biometrics Identity Technologies
HID